

## E D I C T O.

ISMAEL AGUILAR RICO  
DOMICILIO IGNORADO.

El ciudadano licenciado RUBÉN GALVÁN CRUZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitres, ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 538/2022, promovido por la C. LICENCIADA MARÍA DE LOURDES SANDOVAL HERNÁNDEZ, endosatario en procuración de MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO ÁLVAREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“” Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (15) quince días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1055 fracción VII del Código de Comercio, el suscrito Secretario de Acuerdos, doy cuenta al Juez del escrito inicial de demanda con proyecto de acuerdo recaído a dicho acto. conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (15) quince días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Téngase por recibido el escrito de fecha diez de junio del año en curso, y anexo (s) que se acompaña (n) al mismo de los denominados “pagaré”, signado por la LIC. MARIA DE LOURDES SANDOVAL HERNÁNDEZ, en su carácter de endosatario en procuración de la C. MARIA DE LOS ÁNGELES CASTRO ALVAREZ, promoviendo en la vía ejecutiva mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra del C. ISMAEL AGUILAR RICO, quien como señala el compareciente puede ser localizado en el domicilio ubicado en: Calle Corregidora, manzana 56, lote 29, colonia Azteca tercera etapa, C.P. 87086, de esta Ciudad, y de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El pago de la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

b).- El pago de los intereses moratorios causados hasta esta fecha, que son \$44,200.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y los que sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, a razón del 5% mensual, como quedó estipulado en el documento base de la acción.

c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de oposición.

Por lo cual;

Regístrese y fórmese expediente bajo el número 00538/2022.

Por lo que reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, por medio de este auto con efecto de mandamiento en forma requiérase a la parte demandada ISMAEL AGUILAR RICO, en el domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio Reformado, suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre el actor en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.

Así mismo, notifíquese a la parte demandada que tiene ocho (08) días, para ocurrir a este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, corriéndosele traslado a la parte demandada ISMAEL AGUILAR RICO, con las copias simples de la demanda y su anexo consistente en:

copia simple del (los) documento(s) pagare; cédula de identificación fiscal; CURP; cédula de identificación fiscal; CURP; credencial para votar; cédula profesional, así como de este proveído debidamente selladas y firmadas. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de exequendo, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.

En otro orden, prevéngasele a la parte demandada ISMAEL AGUILAR RICO, para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal atento al diverso 1069 de la Legislación Mercantil.

Por otra parte, se instruye al Secretario de este juzgado para que desglose del escrito inicial de demanda el (los) original (es) del (de los) documento (s) base de la acción para su guarda en el secreto de este Juzgado, previa anotación en el libro respectivo.

Por otro lado, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservarán hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio reformado.

En otro contexto, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.

En otro ámbito, se le tiene al compareciente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en: Calle Los Andes, N° 145 Ote., fraccionamiento Las Américas, entre avenida Treviño Zapata y Emilio P. Nafarrete, C.P. 87027, del plano oficial de esta Ciudad; además se autoriza el acceso para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo lic\_mariadelourdes@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L,

150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.

Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en aplicación supletoria a la legislación mercantil, así como el diverso 38 del Código de Comercio, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un tramite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).

Notifíquese personalmente a la parte demandada: ISMAEL AGUILAR RICO. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste. GCB

En esta propia fecha, el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, procede al desglose de un sobre cerrado, el cual refiere en la leyenda que obra en su interior un pliego de posiciones, previa anotación en el libro respectivo, para su guarda en el Secreto de este juzgado. Doy fe.

Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Secretario de Acuerdos.

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente. ”

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de treinta días, contados a partir de la última fecha de la publicación; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

A T E N T A M E N T E  
CD. VICTORIA, TAM., A 22 DE FEBRERO DE 2023  
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA  
L'RGCL'AMM/ LHA.\*\*

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000019028905

Archivo Firmado: 1\_EDICTO\_EX\_00538-2022\_35\_22-02-2023\_15-04-18.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	RUBÉN GALVÁN CRUZ	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000013447	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-02-23T17:33:29Z / 2023-02-23T11:33:29-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	43 f9 f6 c1 b3 d0 2b d6 4b 12 fc e9 e8 32 ce 1d 14 54 e5 13 9e 06 81 eb 04 fa fb 29 50 2f bb 72 26 dc 4c ac f5 15 36 90 34 b8 d9 44 51 56 53 72 27 21 98 8b f6 5b 6c 5c 61 c1 46 f8 31 35 80 3e 80 af c5 1a 3d d8 e2 6f 42 27 88 16 e3 8a e9 78 dd 3a 18 e9 c0 c2 2b 8a fa 33 a9 23 68 b4 88 a0 7a a8 36 60 91 68 f2 60 2b 45 4d 26 6d c3 b7 59 af a8 62 8f a9 64 20 c5 70 cf 1a 32 87 f0 76 37 78 13 d5 c6 73 34 0d 58 34 8e 72 7a 0c a4 01 09 64 67 4e 8d da 21 ac 3a cc d5 00 fd 64 1e b9 ca 7d 30 fd ae 48 8e 4a dd d7 f3 53 67 18 28 e2 43 a4 31 4f 76 72 fd 6f 5a f2 5b 96 00 a7 1f 1f 11 27 23 0f 23 4c 15 55 75 da 71 78 b7 86 84 1e 5c 4d c0 87 c8 ab ed 34 eb e2 74 b7 3d 09 a6 75 bd c4 84 ac f2 e3 ba c5 ad ba 9f a2 f4 f7 73 c5 90 49 22 9f 23 60 9a 42 84 e4 56 66 7a e9 22 06 39			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-02-23T17:33:30Z / 2023-02-23T11:33:30-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000013447			



**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000019028891

Archivo Firmado: 1\_EDICTO\_EX\_00538-2022\_35\_22-02-2023\_15-04-18.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000016887	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-02-23T17:32:51Z / 2023-02-23T11:32:51-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	9f cf 95 f7 95 cd 7a ae 01 eb d6 73 16 b6 cd 83 01 37 21 1d 06 df ed 70 20 59 e4 83 6c 31 d4 34 3e 0e 1c 6d 6c 54 70 e4 63 15 2f c8 3f 51 f9 ac bf 1f c9 ee 8d bd 37 99 b2 f4 22 c3 29 da e9 69 fb 4a 5d 35 da 36 f6 35 c4 8d 7e d4 81 4c 3e bc 25 53 6f e8 02 1d e6 a1 6d ba 0b 5d ac 83 ff 9b b9 57 60 7a a4 03 09 54 eb 4a 92 f7 4a 77 53 67 f6 4d 4d 93 f2 f6 2a d1 74 ca 51 07 3c 4b 0b f5 ef dc e0 80 41 8d 6d 48 22 cd 6c 56 81 6d 95 a5 ad ca 40 5b e1 31 09 3c ac 0b 96 e7 cb 94 d8 ce c9 b0 36 3b bb a1 2f 8a 60 1c 1d 28 d5 20 60 ee 83 85 82 08 b8 3b fa d7 4f c7 09 07 2f c5 15 f9 e6 1d ee ca c9 b4 9e af a3 c1 e5 4f 82 4b 2a 6f 9a 14 6f d9 d5 f3 16 62 82 ae eb 28 47 35 f8 dd 2d ed 5f 13 80 3b 20 1e 7d d2 19 2b 1f 83 81 7b 9a 6f 0c 45 28 60 27 28 f2 15 f9 23 24 0a a6 0d			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-02-23T17:32:51Z / 2023-02-23T11:32:51-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000016887			

